



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Dada cuenta del informe emitido por D. Jesús Gómez Gómez como adjudicatario del contrato formalizado con el Ayuntamiento de Noblejas para la ejecución de los trabajos de actualización de Catastro sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con construcciones de dicho término municipal, de fecha 22 de marzo de 2023.

Resultando que dicho informe trae causa de la solicitud de licencia de obras presentada en sede municipal por D. Epifanio Huerta Martínez, de 14 de marzo de 2023 -RE. 2212/2023-, en relación con un solar situado en la Calle San Jorge de Noblejas, cuya referencia catastral es el número 2455207VK6225N0001DU de esta localidad.

Visto el art.º 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales que establece que:

“1. Corresponde a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- a) La potestad de investigación.
- b) La potestad de deslinde.
- c) La potestad de recuperación de oficio.
- d) La potestad de desahucio administrativo.

2. Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.”

Considerando las dudas que por parte del citado informe se ponen de manifiesto, por la existencia de documentación gráfica anterior a la primera de las inscripciones registrales en favor de los titulares anteriores a D. Epifanio Huerta Martínez, que podrían acreditar la titularidad municipal de ese solar.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si ocurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los siguientes bienes o derechos:

Bien/es:	INMUEBLE EN CALLE SAN JORGE DE NOBLEJAS
Ref. catastral:	2455207VK6225N0001DU

Que presuntamente pudieran pertenecer a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noblejas un ejemplar de dicho boletín durante un plazo de quince días.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que se funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de 10 días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

En Noblejas, a 31 de marzo de 2023.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-2126